

Condiciones de uso del programa "Priority Pass" para tarjetahabientes de crédito del Banco Nacional

1. Descripción y alcance

1.1. El presente documento tiene por objeto definir las condiciones de uso de la tarjeta Priority Pass, dirigida a tarjetahabientes de crédito titulares y adicionales del Banco Nacional de Costa Rica (BNCR), que posean un plástico **Mastercard Platino o Visa Platino**. El uso del Programa por parte del Cliente implica su conformidad y aceptación respecto a las presentes Condiciones de uso. El Banco se reserva la facultad de realizar modificaciones a los términos y condiciones de este Programa. Las modificaciones serán comunicadas por medio de publicación en la página electrónica del Banco www.bnrcr.fi.cr. Las modificaciones entrarán en vigencia desde el momento de su publicación. El cliente deberá revisar las condiciones de este programa previo a hacer uso de sus beneficios.

1.2. El Banco Nacional de Costa Rica será el responsable de administrar adecuadamente, el manejo de las tarjetas Priority Pass que sean otorgadas a sus clientes, en aspectos como ofrecer y entregar los plásticos a quienes soliciten el producto, aplicar los cobros correspondientes, determinar si existen incumplimientos en las condiciones de uso, efectuar las renovaciones por vencimiento o deterioro, y reportar ante Priority Pass las tarjetas afectadas por robo, extravío o desafiliación. El Cliente será responsable de la custodia y el uso que dé a la tarjeta Priority Pass una vez que esta le sea entregada.

2. Descripción del producto

2.1. El programa Priority Pass permite el ingreso a los salones VIP de los aeropuertos sin importar el destino, la compañía aérea o la clase en que viaje; sin embargo, la admisión está sujeta a que el tarjetahabiente muestre la tarjeta Priority Pass y que esta se encuentre vigente. Asimismo, el titular y sus acompañantes deberán presentar el boleto aéreo y demás documentos de viaje, los cuales deben tener la misma fecha del día que realizan la visita.

3. Costos de la tarjeta Priority Pass

3.1. La tarjeta Priority Pass se le entregará al tarjetahabiente por primera vez de manera gratuita. Cualquier reposición (ver cuadro) tendrá un costo de US \$25.00 (veinticinco dólares estadounidenses). Sin embargo, cuando el cliente cumpla con el consumo mínimo que se detalla en el artículo 4.5 del presente reglamento, se exonera del mismo.

DETALLE	COSTO
Renovación por vencimiento	
Realce por deterioro	US \$25. ⁰⁰ Veinticinco dólares estadounidenses
Reposición por robo / extravío / desafiliación	

4. Cobros por uso del Priority Pass

4.1. La membresía anual de la tarjeta Priority Pass, será gratuita para los tarjetahabientes de crédito Platino, Infinite y Empresarial, del Banco Nacional de Costa Rica.

4.2. A continuación, las variables que el Banco Nacional de Costa Rica, tomará referencia a la hora de cobrar por el uso del Priority Pass:

Detalle	COSTO POR VISITAR LAS SALAS VIP					
	Sólo el titular	VISA		Mastercard		
		1	2	Sólo el titular	1	2
Membresía	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis	Gratis
Cumple con el consumo mínimo de US \$600. ⁰⁰ mensual o US \$3,600. ⁰⁰ promedio, en los últimos 6 meses	Gratis	US \$32.00 por persona	US \$32.00 por persona	Gratis	US \$35.00 por persona	US \$35.00 por persona
No cumple con el consumo mínimo de US \$600. ⁰⁰ mensual o US \$3,600. ⁰⁰ promedio, en los últimos 6 meses	US \$32. ⁰⁰	US \$32.00 por persona	US \$32.00 por persona	US \$35. ⁰⁰	US \$35.00 por persona	US \$35.00 por persona

4.3. Si el tarjetahabiente visita una sala VIP de los aeropuertos con dos o más acompañantes, se aplicará un según la marca de su tarjeta por cada acompañante extra, cumpla o no con el monto de consumo mínimo mencionado anteriormente, en su tarjeta de crédito.

4.4. En el caso que un tarjetahabiente no cumpla con el consumo mínimo mensual consecutivo de seiscientos dólares estadounidenses (US \$600.00) o bien, un consumo promedio de mil quinientos dólares estadounidenses (US \$3,600.00), se cobrará treinta y cinco dólares estadounidenses (US \$35.00) para las tarjetas de marca, treinta y dos dólares estadounidenses (US \$32.00) para las tarjetas VISA, por cada persona que ingresó a la sala.

4.5. Se exonera el cobro de treinta y cinco dólares estadounidenses (US \$35.00), por visitar una sala VIP de los aeropuertos, únicamente cuando el tarjetahabiente ingresa solo o con un acompañante, y en su tarjeta de crédito del BNCR posee un consumo mínimo mensual consecutivo, de seiscientos dólares estadounidenses (US

\$600.00), o bien, un consumo promedio de mil quinientos dólares estadounidenses (US \$3,600.00), o su equivalente en colones costarricenses, en los últimos seis meses. Para dichos cálculos, se tomará como referencia el tipo de cambio de venta del Banco Nacional del día en que se verifica el consumo. Para medir el consumo mínimo, se tomarán en cuenta los últimos seis meses anteriores a la visita del tarjetahabiente a la sala VIP (seis meses hacia atrás).

4.6. El consumo mínimo es por tarjeta de crédito, independientemente si la tarjeta es titular o adicional.

4.7. En el caso que un tarjetahabiente visite salas VIP con un acompañante, pero la tarjeta de crédito no tiene un mínimo de 6 meses de haber sido entregada y activada debe cumplir con el consumo mínimo de seiscientos dólares estadounidenses (US \$600.00)

4.8. Si un tarjetahabiente utilizó el Priority Pass, y se detecta que la tarjeta de crédito en esa fecha estaba en "premora", "mora" o tenía días de atraso, se realizará el cobro correspondiente al ingreso detallado en el presente documento, por cada persona que visitó el salón, aunque el titular del Priority Pass cumpla con el monto del consumo mínimo indicado en el presente documento.

5. Gestión del Banco Nacional de Costa Rica

5.1. La tarjeta Priority Pass tendrá una vigencia de dos años (2) años y será responsabilidad de cada tarjetahabiente solicitar con antelación la renovación respectiva.

5.2. En caso de robo, extravío o deterioro del Priority Pass, el cliente debe reportarlo al Banco Nacional de Costa Rica para efectuar la gestión correspondiente, y tramitar la reposición si el cliente lo desea.

5.3. Cuando un cliente cancele por robo o extravío la tarjeta de crédito del Banco Nacional de Costa Rica, ya sea titular, adicional o segundo plástico, el Priority Pass también será inhabilitado.

5.4. Si en determinado momento se detecta que la tarjeta de crédito titular, adicional o segundo plástico, se encuentra en "mora" o "cobro judicial", inmediatamente el Priority Pass será cancelado.

5.5. Los cargos correspondientes al uso de la tarjeta Priority Pass se aplicarán a la tarjeta de crédito titular o adicional que se encuentre activa, según corresponda. En el caso de segundos plásticos, se aplicarán los cobros a la tarjeta titular, dado que comparten la misma numeración.

5.6. Cuando se deba efectuar un cargo a una tarjeta adicional por visitar una sala VIP o por reemplazo de la tarjeta Priority Pass, y esta por algún motivo se encuentra inhabilitada, el cobro lo asume la tarjeta de crédito titular relacionada.

5.7. El Banco Nacional de Costa Rica obtendrá, a través de las marcas Visa y Mastercard, el registro de las visitas a las salas VIP de los aeropuertos realizadas por

sus tarjetahabientes. El BNCR analizará si cumplieron o no las condiciones de uso de la tarjeta Priority Pass y determinará si exonera o no al tarjetahabiente de los cobros correspondientes.

5.8. Para reportes, consultas o solicitudes relacionadas al Priority Pass, los tarjetahabientes del Banco Nacional de Costa Rica, disponen del teléfono (506) 2207-8620 o bien, pueden enviar un correo electrónico a la cuenta cpriority@bncrefi.cr

6. Condiciones y restricciones del programa

6.1. El Priority Pass no es una tarjeta de pago, ni constituye prueba de solvencia crediticia. Todo intento de utilizarla para dichos fines, podría considerarse fraude.

6.2. El uso de la tarjeta Priority Pass, es estrictamente personal y será válida si se encuentra vigente y posee la firma de la persona nombrada en dicho plástico.

6.3. Al momento de ingresar a una sala VIP de un aeropuerto, el personal de la misma realizará un “Registro de visita” brindándole un recibo al tarjetahabiente. A su vez, quedará un respaldo del número exacto de acompañantes.

6.4. El titular de la tarjeta puede conocer mayores detalles del programa, o adquirir información de una sala en específico visitando el sitio web oficial mediante la dirección: <https://www.prioritypass.com/es>

6.5. De igual forma, el cliente puede descargar una aplicación móvil de Priority Pass para teléfonos inteligentes, disponible en App Store y Google Play, la cual es administrada y propiedad de Collison Group.

6.6. Las salas VIP de los aeropuertos, ofrecen un espacio cómodo de espera antes de realizar el vuelo. Si el cliente lo desea, también puede utilizar los servicios empresariales de la sala, para adelantar un trabajo o ponerse en contacto con su oficina.

6.7. Los servicios telefónicos y Wi-Fi (internet inalámbrico), varían según las salas VIP y se ofrecen a discreción de los operadores de estas. El uso gratuito de los servicios de teléfono, normalmente se limitan a llamadas locales.

6.8. El programa de Priority Pass posee ciertas restricciones en aspectos como el servicio de bebidas alcohólicas, ingreso de menores de edad a las salas, cantidad de invitados, tipo de vestimenta, entre otros, por lo tanto, es responsabilidad del tarjetahabiente informarse previo a su viaje sobre dichas disposiciones, las cuales puede consultarlas a través del sitio web o la aplicación indicada en los puntos 6.4 y 6.5.

6.9. Los salones VIP de los aeropuertos internacionales pertenecen y son administrados por terceros, por lo que el Banco Nacional de Costa Rica ni la compañía Priority Pass, tienen control alguno sobre los recursos ofrecidos, los horarios de atención o el personal empleado.

6.10. La compañía de Priority Pass ni el Banco Nacional de Costa Rica, se hacen responsables por cualquier pérdida de objetos u otras pertenencias del tarjetahabiente y/o del acompañante(s).

6.11. Lo estipulado en el presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el sitio web oficial del BNCR www.bncr.fi.cr.

ACUSE DE RECIBO

Yo _____, portador del número de identificación_____, en calidad de tarjetahabiente del Banco Nacional de Costa Rica, poseedor de una tarjeta:

Mastercard Platino	
Visa Platino	
Visa Infinite	
Visa Empresarial	
Visa Infinite Corporativa	

Para los efectos que consideren necesarios, afirmo que:

- 1- He leído y comprendido todos los artículos del presente reglamento, el cual me fue entregado por parte del Banco Nacional de Costa Rica de manera física.
- 2- Es de mi conocimiento que dicho reglamento lo puedo encontrar a través de la página web del Banco Nacional de Costa Rica www.bncr.fi.cr, en el menú principal "Tarjetas", submenú "Reglamentos".
- 3- Producto de dicha labor, conforme a mis derechos constitucionales y legales, estoy informado de todos los términos y condiciones incluidos en este documento.

Firma del tarjetahabiente

NOTA IMPORTANTE PARA LA RED DE OFICINAS DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA:

Este acuse de recibo, una vez firmado por el tarjetahabiente, deberá archivarse en el respectivo expediente del cliente.